

ra obtenido la mayor puntuación convocándole a la firma del correspondiente contrato laboral. El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de 5 días desde el día siguiente a su nombramiento. Si no tomase posesión de su puesto, en el plazo señalado, sin justa causa, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido. En el supuesto anterior o en el supuesto de que el aspirante con mayor puntuación renunciase a la plaza, se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

X.- NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calamocha, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y legislación aplicable de régimen local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calamocha, 23 de junio de 2015.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Manuel Rando López.

Núm. 64.668

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

EDICTO

ECASFALTO S.A. ha solicitado licencia de actividad para planta de aglomerado en caliente, con emplazamiento en Polígono Las Horcas, parcelas 41.3-8-9-11 y 12 de Alcañiz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular mediante escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 15 días naturales.

A tenor de lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 30/1992, artículo 59.4, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Alcañiz, 23 de junio de 2015.- El Alcalde-Presidente, Juan C. Gracia Suso.

Núm. 64.693

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015 acordó aprobar y proceder a la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, incluida la FP Básica, para el curso 2015-2016 de conformidad con las Bases que resultaron aprobadas y que a continuación se insertan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcañiz a tres de julio de dos mil quince.-El Secretario General

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LIBROS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (INCLUIDA LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA EL CURSO 2015/2016).

1.- Objeto y finalidad de la ayuda.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, becas, destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros de Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria y

Educación Secundaria Obligatoria (1º, 2º, 3º y 4º de la E.S.O. y Formación Profesional Básica), para el curso 2015/2016.

El objetivo general de la presente convocatoria es favorecer a las familias con menos recursos, y facilitar la adquisición de libros de texto/material curricular, a los menores que en ellas convivan, con el fin de poder cursar el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, para el curso 2015/2016.-

2.- Requisitos de los beneficiarios.

Beneficiarios.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en centros escolares de la Ciudad, en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (incluida la Formación Profesional Básica), que cumplan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros que componen la unidad familiar del solicitante estén empadronados y residan en el Municipio de Alcañiz.

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de solicitud no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

- No tener deudas pendientes contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública o la Seguridad Social.
- No obtener ayudas de Administraciones Públicas o Entidades sociales para la misma finalidad.
- No estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para resultar beneficiario de las ayudas para la adquisición de libros será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar o renta anual disponible familiar en 2013 no superen los 19.170,39 €. Ésta se reducirá en los importes señalados a continuación siempre que se justifiquen dichas circunstancias:

- * Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.....1000 €
- * Pertener a familia numerosa de categoría general.....500 €
- * Pertener a familia numerosa de categoría especial....700 €

3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.
- El cumplimiento del requisito de empadronamiento será comprobado de oficio, por lo que no será necesario aportar documentación alguna.
- Someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados con la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su notificación.

4.- Sistema de solicitud y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial, según ANEXO I.

Dichas instancias estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Alcañiz, y en la página web del mismo (www.alcaniz.es).

Junto a la solicitud, los peticionarios deberán aportar fotocopia de la siguiente documentación:

- D.N.I./N.I.E./PASAPORTE de los progenitores o tutores legales del menor, en caso de familias monoparentales o padres separados o divorciados, documentación del progenitor o tutor legal que conviva con el menor.
- Libro de Familia con todos sus componentes o, en su defecto, documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de acogida de menores, fotocopia de la Resolución del órgano competente en materia de acogimientos.
- En el caso de separación o divorcio se aportará la sentencia judicial acompañada del correspondiente Convenio Regulador. En caso de que todavía no exista sentencia o estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación/divorcio sellada por el Juzgado.

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la declaración de la Renta del año 2013 de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años. En el caso de no haber presentado declaración de I.R.P.F por no estar obligado a ello, Certificado negativo expedido por la misma Agencia Tributaria en el que consten los datos fiscales (imputaciones) de todos los miembros de la unidad familiar referidos al I.R.P.F del ejercicio 2013.

- Justificantes acreditativos del gasto de libros efectuado (facturas).

- En el supuesto de haber solicitado ayudas o subvenciones a otras administraciones públicas para los mismos fines, fotocopia de la solicitud y de la Resolución. En caso de no haberlas solicitado, Certificado del Centro donde esté escolarizado el menor acreditando dicha situación.

- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se comprobará de oficio: Certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.

Cualquier otra documentación que se estime oportuna.

5.- Plazos y lugares de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la publicación/difusión en los medios de comunicación locales.

6.- Procedimiento.

1.- El Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

2.- En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la misma norma.

3.- En el momento de recoger las solicitudes, el Ayuntamiento devolverá al solicitante un justificante de haberla entregado, si así lo solicitase.

4.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo el Ayuntamiento de Alcañiz podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

7.- Órgano instructor.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz.

La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el Servicio Municipal de Acción Social, se informará en la Comisión Informativa de Acción Social y Participación Ciudadana. Dicha propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La adjudicación definitiva se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados, según lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Notificada la propuesta definitiva de concesión de beca, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- Importe de la subvención e incompatibilidad

Los importes de las ayudas serán:

- 20€ por alumno para Educación Infantil.
- 80€ por alumno para Educación Primaria.
- 115€ por alumno para Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.
- La partida presupuestaria es la 321/48100.

Si el número de solicitudes presentadas o el importe al que ascienden excediera de la cantidad consignada en el Presupuesto, se procederá a priorizar:

- 1.- El gasto en material curricular de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.
- 2.- Las unidades familiares con rentas más bajas.

La resolución que ponga fin al expediente expresará de manera precisa el importe concedido a cada beneficiario. El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto efectivamente realizado sin que en ningún caso pueda superar el montante de la subvención otorgada.

El plazo de justificación coincide con el de presentación de solicitudes, por tanto, todas aquellas que no se hayan presentado en el plazo establecido al efecto no serán admitidas.

Únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de prórroga del plazo de justificación que se presenten antes de la finalización del mismo y estén debidamente justificadas.

Con carácter general, las ayudas convocadas por esta Resolución son INCOMPATIBLES con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas.

10.- Revocación de la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Falseamiento de los requisitos establecidos para la concesión.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.
- Pérdida de los requisitos marcados en el punto 2 de las bases.

Pudiéndose comprobar de oficio: el empadronamiento de la unidad familiar, y los expedientes abiertos por la administración por acusa de deudas, reintegro de subvenciones o supuestos de prohibición según lo establecido en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.
- Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.
- Por incumplimiento del deber de justificación.
- Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones legales vigentes. Que será sancionada con el reintegro de la cantidad indebidamente obtenida, y pérdida durante un plazo de hasta 3 años, de la posibilidad de obtener beca.

El Ayuntamiento en ejercicio de su potestad fiscalizadora realizará anualmente un muestreo, y cruzará datos de las familias beneficiarias que crea oportuno con las Administraciones, o entidades públicas que considere, para la persecución del fraude.

12.- Regulación Supletoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/20065, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, aprobada el 8 de agosto de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

13.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS PARA LIBROS DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA (INCLUIDA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA) PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016.-

DATOS DEL ALUMNO/A (En su caso, cumplimentar UNA SOLICITUD POR HIJO).

- **APELLIDOS Y NOMBRE:** _____
- FECHA DE NACIMIENTO:** _____
- CENTRO** _____
- CURSO** _____

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA: _____

DNI/NIE/Pasaporte _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

SITUACIÓN LABORAL: _____

EMPRESA: _____

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

DNI/NIE/Pasaporte _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

SITUACIÓN LABORAL: _____

EMPRESA: _____

DOMICILIO FAMILIAR: _____

OTROS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR: (otros hermanos o familiares empadronados y residentes en el domicilio familiar) _____

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DONDE SE LE INGRESE LA BECA
(a rellenar por la entidad bancaria correspondiente).

- **ENTIDAD BANCARIA** _____
- **CÓDIGO DE CUENTA (IBAN)** _____
- **NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR** _____

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta Entidad. Fecha:

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros.

ANEXO II

Los solicitantes DECLARAN:

1.- No incurrir en ninguna de las causas que incapacitan para recibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Aceptar expresamente el contenido de la convocatoria a la que hace referencia la presente solicitud.

3.- La certeza de los datos consignados, siendo sabedores de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación y del reintegro de la ayuda concedida.

4.- Quedar enterados de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz cualquier variación en las circunstancias acreditadas.

5.- Quedar enterado de la obligación de notificar al Ayuntamiento de Alcañiz la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, en el plazo de 10 días desde su notificación. Así como la necesidad de elegir entre las diferentes ayudas conseguidas y la pertinente renuncia o no de la presente beca.

6.-A través del siguiente cuadro declara las solicitudes de ayudas para el mismo fin y curso, realizadas, recibidas y/o denegadas de otras instituciones o entidades públicas

	Institución u organismo publico	Describa su estado: concedida, denegada, pendiente, y cuantía	Observaciones
Ayudas solicitadas para el curso 2015/2016			

Firma (madre):

Firma (padre):